



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 50

Jueves 1 de marzo de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 752

Precios oficiales de la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de marzo, serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos cuarenta y ocho pesetas setenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas noventa y tres pesetas diecisiete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas cincuenta y tres pesetas cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas seis pesetas cuarenta y dos céntimos el quintal métrico.

Zona rural. — Resto de la provincia:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos cincuenta y ocho pesetas veintiocho céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas dos pesetas sesenta y seis céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta y tres céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas quince pesetas noventa y un céntimo el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15 de enero de 1949).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonifi-

cación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de febrero de 1951. — El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

610

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 253

Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1951

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para el año 1951, de diferentes términos municipales de esta provincia, y toda vez que reúnen los requisitos indispensables y se encuentran adaptadas a la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de enero de 1939, Orden aclaratoria de 30 de julio de 1941 y normas complementarias dictadas por esta Superioridad, esta Junta Provincial de Fomento Pecuario de mi Presidencia, ha acordado en el día de la fecha prestar su conformidad y aprobación a las Ordenanzas de pastos para 1951 de los siguientes términos municipales:

Encinas de Esgueva.
Esguevillas de Esgueva.
Fombellida.
Fontihoyuelo.
Fresno el Viejo.
Fuensaldaña.
Fuente el Sol.
Gallegos de Hornija.
Gatón de Campos.
Herrín de Campos.
Hornillos.

Langayo.
Lomoviejo.
Manzanillo.
Marzales.
Matapozuelos.
Matilla de los Caños.
Megeces.
Melgar de Arriba.
Monasterio de Vega.
Montemayor de Pililla.
Moral de la Reina.
Morales de Campos.
Mota del Marqués.

Cuya segunda relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de Organismos Oficiales, Sindicales, Labradores y Ganaderos.

Por Dios, España y su revolución nacional-sindicalista.

Valladolid, 17 de febrero de 1951.—El presidente, Juan Represa de León.

613

Confederación Hidrográfica del Duero

Primera Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación, un concurso de destajo único de noventa y cinco mil ochocientas, treinta pesetas con noventa y siete céntimos (95.830,97), de las obras comprendidas en el proyecto de compuertas en Almenaras y aparato telefónico para el canal de San José, trozo 2.º

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, cinco días hábiles después del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se facilitará, extendidas en papel sellado de 4,70 pesetas, habrán de presentarse en pliego cerrado, antes de las doce horas, veinte días hábiles después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en las oficinas de Valladolid, Muro, 5, o en las de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones, una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen, y habrán de depositar en la pagaduría de la Confederación o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, previamente a la presentación de las mismas, una fianza de mil novecientas pesetas (1.900,00).

El presupuesto total de las obras a ejecutar, es el mismo del destajo que se anuncia.

Valladolid, 26 de febrero de 1951.—El ingeniero jefe de la 1.ª sección, Juan B. Varela.

609-291

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de marzo de 1951

CIRCULAR NÚMERO 753

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista — Pesetas.—Kilo	Minorista — Pesetas.—Kilo
Aceite corriente.	10,4883	10,00 litro
Aceite entrefino.	11,3583	10,80 id.
Aceite fino.	11,7933	11,20 id.
Azúcar blanquilla y pilé.	8,40	9,00
Café.	46,25	53,00
Harina de trigo (para población infantil).	3,20	3,50
Jabón común.	6,05	6,50
Manteca fundida.	25,80	27,85
Manteca en rama.	22,95	23,75
Pasta para sopa.	6,60	7,00
Pulpa.	0,63	—
Restos de limpia (triguillo).	0,94	—
Salvados de trigo (del 83 al 86 por 100 de rendimiento).	1,24	—
Salvados de trigo (del 80 por 100 de rendimiento).	1,29	—
Salvados de cereales (excepto trigo).	0,94	—
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa).	3,60	4,00
Tocino.	17,20	18,00

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el importe de Consumos de Lujo.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de febrero de 1951.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso Villalobos.

611

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Mojados

Confecionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, según dispone la ley vigente.

Mojados, 23 de febrero de 1951.—El alcalde, Claudio Monjas.

604-292

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos entre partes, de una, y como demandante, por doña Esperanza Cembranos Mañuecos, casada, con licencia de su esposo

y vecina de Valladolid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandante, don Abilio Pastor Ramos, vecino de Valladolid, que, igualmente, no ha comparecido ante esta Superioridad, y de don Julio Atienza Vicente, mayor de edad, casado, gestor administrativo y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José María Echevarría Arteche, y defendido por el letrado don Eduardo Barco, sobre tercería de dominio de bienes, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado, contra la sentencia que en veintinueve de agosto último del año mil novecientos cuarenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que sin hacer especial condena de costas en primera instancia y estimando en parte la demanda formulada a nombre de doña Esperanza Cembranos Mañuecos, debemos declarar y declaramos que es de su propiedad la finca rústica embargada en la ejecución de sentencia del juicio de cognición seguido ante el Juzgado municipal de Valladolid por don Julio Atienza contra don Abilio Pastor y, en su consecuencia, déjese dicha finca a la libre disposición de la doña Esperanza Cembranos Mañuecos, dejándose sin efecto el embargo practicado en doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que se decretó contra la misma y contiene subsistente referido embargo respecto al motor marca Ceros, y no hacemos especial condena de costas en segunda instancia. En lo que esté conforme esta sentencia con la apelada, la confirmamos, y en lo que difiera, la revocamos.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante doña Esperanza Cembranos Mañuecos y del demandado don Abilio Pastor Ramos, en el presente recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Vicente R. Redondo. — Aniano Alonso Buenaposa. — Antonio Córdova. — Rubricados.

Esta nuestra sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Delgado.

616—293

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita a la persona que sea dueña de una finca que hay sin acotar a la margen derecha del Canal de Castilla, próxima al edificio en construcción para talleres de la R. E. N. F. E., en esta capital, y de cuya finca en las vísperas de Navidad fueron sustraídos ochenta kilos de coliflor, comparezca ante este Juzgado en término de cinco días para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin perjuicio de quedar enterado en virtud del presente anuncio.

Dado en Valladolid; a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín B. Puente. — El secretario, P. S., Miguel L. García

614

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en expediente de dominio, instado por don Hermenegildo y don Marcelino Abril Moral, mayores de edad y vecinos de Uruña (Valladolid), para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a favor de ellos de ocho cuarenta y cinco avas partes indivisas de la casa número dos de la calle de Golondrinas, de esta población, se cita por medio de la presente a don Mariano Zarzuelo Galán, en atención a desconocerse su paradero, para que, como comprendido en el párrafo 1.º, regla 3.ª del artículo 201 de la ley Hipotecaria y en el 278 de su reglamento, comparezca dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Nava del Rey, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El secretario, Francisco Vieira.

615—294

PEÑAFIEL

Don Mariano Blázquez y F. Barranquero, secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en los autos sobre demanda de pobreza de que se hará men-

ción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la villa de Peñafiel, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El señor don Jesús Nieto García, juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales sobre demanda de pobreza, entre partes, de una y como demandante, don Félix Alonso Cordobés, mayor de edad, viudo y vecino de Montemayor de Pililla, representado por el procurador don Patricio García López y defendido por el letrado don Antonio Gimeno, y de la otra y como demandado, don Guzmán Castrillo Moral, también mayor de edad, casado, comandante del Ejército y vecino de Salamanca, en rebeldía procesal y señor abogado del Estado; y

Fallo: Que desestimando la demanda origen de estos autos, debo denegar y deniego al demandante don Félix Alonso Cordobés, vecino de Montemayor de Pililla, el beneficio legal de pobreza que pretende para litigar contra don Guzmán Castrillo Moral, sobre pago de veintisiete mil pesetas; condenando al actor al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado don Guzmán Castrillo, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de los cinco días siguientes no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Nieto. — Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Guzmán Castrillo Moral, libro el presente en Peñafiel, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Mariano Blázquez. V.º B.º: El juez de primera instancia, Jesús Nieto García.

492

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido en el sumario número 22 de 1950, seguido sobre uso de nombre supuesto contra Máximo Quintanilla Fernández y Antonio Blanco López, que se hallan en ignorado paradero; ha acordado hacer saber a dichos procesados que por auto de 11 de noviembre último ha sido declarado concluso el sumario antes mencionado y se les emplaza para que

dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial de Valladolid, a usar de su derecho debidamente defendidos y representados por abogado y procurador, que podrán nombrar en el acto de la notificación, previéndoles que, de no verificarlo, se les designarán del turno de oficio.

Valoria la Buena, 23 de febrero de 1951. El secretario. (ilegible).

580

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que insruyo, por débitos de contribución rústica del pueblo de Nueva Villa de las Torres, y correspondiente al ejercicio de 1948, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Mauricio Benito. — Débito, 2,35 pesetas.

Tierra de cereal, al pago del Piojo, de 59 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, con Julio Hernández; Sur, Antonio Matos Sánchez; Este, Fernando Landecho, y Oeste, Cipriano Alonso Gutiérrez.

Deudor, Blas Cantalapiedra. — Débito, 9,93 pesetas.

Tierra de cereal, al pago de Bartolas, de 44-66 áreas; linda Norte, Ciriaco Fraile; Sur, término de Brahojos; Este, Juana Lahera, y Oeste, Mariano Fernández Molón.

Deudor, Cofradía del Señor. — Débito, 15,35 pesetas.

Tierra de Cereal, al pago del pueblo, de 59-54 hectáreas; linda Norte, Francisco Pascual González; Sur, Tomás Cuesta; Este, Mariano Velasco Ulloa, y Oeste, Donaciano Alonso Gutiérrez.

Deudor, Leoncio Duque Delgado. — Débito, 25,61 pesetas.

Tierra de cereal, al pago de Cuatro Caminos, de 1-48-86 hectáreas; linda Norte, Casilda Fraile Barrocal; Sur, Manuela López Castrejón; Este, Germán Garrido Sánchez, y Oeste, Pedro Ordóñez.

Deudor, Mariano García Gavilán. — Débito, 47,08 pesetas.

Tierra de cereal, al pago de la Quemada, de 1-19-09 hectáreas; linda Norte, camino de las Vegas; Sur, Gregorio García González; Este, camino de la Cubera, y Oeste, Teodoto Porres.

Deudor, Pedro González Verdugo. — Débito, 25,61 pesetas.

Tierra de Cereal, al pago del sendero

de la Cubera, de 1-48-86 hectáreas; linda Norte, Sofia Burgos; Sur, Concha González Buitrón, y Oeste, Teodoto Porres y otro.

Deudor, Andrés Gutiérrez García. — Débito, 2,06 pesetas.

Tierra de cereal, al pago de Bastolas, de 51-66 áreas; linda Norte, Maura Gutiérrez García; Sur, término de Brahojos; Este, Juan Matos Esteban, y Oeste, Mariano Fernández Molón.

Deudor, Francisco Gutiérrez Gutiérrez. Débito, 1,78 pesetas.

Tierra de cereal, al pago de Cardadales, de 44-66 áreas; linda Norte, Felisa Gutiérrez González; Sur, Florentina Taramona; Este, Florentina Taramona, y Oeste, Julián Gutiérrez Villanueva.

Deudor, Dionisio o Damián Matos Esteban. — Débito, 1,78 pesetas.

Tierra de cereal a Cardadales, de 44-66 áreas; linda Norte, Francisco Zaera; Sur, término de Brahojos; Este, Pedro Sánchez, y Oeste, Miguel Calles.

Deudor, Juan Matos Esteban. — Débito, 3,16 pesetas.

Tierra a Bartolas, de 34-77 áreas; linda Norte, Elisa Gutiérrez; Sur, término de Brahojos; Este, Serapio Garrido, y Oeste, Andrés Gutiérrez.

Deudora, Prudencia Matos Esteban. — Débito, 1,19 pesetas.

Tierra a Bartolas, de 28-77 áreas; linda Norte, Francisca García; Sur, Mariano Fernández; Este, Constancio Matos, y Oeste, Benita Gutiérrez.

Deudor, Segundo Melgar. — Débito, 23,54 pesetas.

Tierra a Culebra, de 89-32 áreas; linda Norte, sendero de Santanillas; Sur y Oeste, Isidoro Hernández, y Este, Dionisio Pérez.

Deudor, Gregorio Navas Marcos. — Débito, 12,71 pesetas.

Tierra a Lastras, de 74-43 áreas; linda Norte, Benito Marcos; Sur, Cañada de Valdemoro; Este, el Ayuntamiento, y Oeste, Francisco Navas.

Deudor, José Nieto González. — Débito, 8,67 pesetas.

Tierra al Juncal-Buey, de 59-54 áreas; linda Norte, Higinio Rodríguez; Sur, Ladislao Nieto; Este, Marqués de Nava, y Oeste, Cañada de Valdemoro.

Deudor, Ladislao Nieto González. — Débito, 8,66 pesetas.

Tierra al Juncal-Buey, de 9-54 áreas; linda Norte, José Nieto; Sur, Marqués de Nava; Este, Marqués de Nava, y Oeste, Cañada de Valdemoro.

Deudor, Julio Piernas o Penas. — Débito, 266,84 pesetas.

Tierra a Cuberas, de 78-63 áreas; linda Norte, Clementina Espina; Sur, Pablo Burgos; Este, camino de la Cubera, y Oeste, Francisco Díez.

Deudor, Fidel Ulloa Sánchez. — Débito, 247,03 pesetas.

Tierra a la senda del Cura, de 44-66 áreas; linda Norte, Fausto Alonso; Sur, Victorino Jiménez; Este, senda del Cura, y Oeste, Victorino Jiménez.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, personándose en el expediente; previéndoles que, de no verificarlo, se continuará el procedimiento, sin intentar otras notificaciones, conforme dispone el artículo 84 del Estatuto.

Medina del Campo, 23 de febrero de 1951. — El recaudador, Cándido Alvarez.

489

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tordesillas

ANUNCIO

Para que llegue a general conocimiento de los interesados, se hace público que, en la Asamblea Plenaria celebrada por esta Hermandad el día 11 del corriente, se acordó por unanimidad, que las cuotas que han de satisfacer los cultivadores para el sostenimiento del Servicio de Guardería y Policía Rural, durante el ejercicio de 1951, sean las siguientes:

Por cada hectárea dedicada a cultivos de secano, siete pesetas; por cada hectárea dedicada a cultivos de regadío, pinares y riberas, catorce pesetas; por cada hectárea dedicada a viña y varios, once pesetas.

Igualmente se acordó que las cuotas a satisfacer para el sostenimiento de la Hermandad, sean de 2,80 pesetas, por cada hectárea de todos los cultivos y de 0,30 pesetas, por cada cabeza de ganado lanar.

Durante el plazo de quince días, podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a las mencionadas cuotas, ante el Cabildo Sindical o ante el Delegado Provincial de Sindicatos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Tordesillas, 23 de febrero de 1951. — El jefe de la Hermandad, Valeriano Merinero.

630-295

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial